

PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL GRUPO CAPGEMINI SUPLEMENTO LOCAL PARA ESPAÑA



Se le ha invitado a invertir en acciones de Capgemini SE en el plan de propiedad de acciones para empleados del Grupo Capgemini, 2023 ESOP. A continuación, encontrará un breve resumen de la información sobre la oferta local y las principales consecuencias fiscales relacionadas con la oferta.

Para una descripción más completa de la oferta, consulte la guía informativa para empleados que se le ha facilitado junto con el presente Suplemento Local, así como el reglamento y el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor del compartimento «ESOP Leverage P 2023» del FCPE «ESOP CAPGEMINI», disponibles en el sitio intranet dedicado a la Oferta.

Tenga en cuenta que la decisión de participar o no en esta oferta es suya, teniendo en cuenta su situación particular y el asesoramiento independiente que pueda necesitar. Tenga en cuenta también que esta oferta, incluidas sus condiciones, no formará parte de su relación laboral individual con su empleador. Capgemini no le prestará asesoramiento en materia de inversión en relación con esta oferta.

Información sobre la oferta local

Elegibilidad

Todas las personas trabajadoras actuales del Grupo Capgemini en España, sujeto a una condición de antigüedad mínima de tres meses computados entre el 1 de enero de 2022 y el último día del periodo de revocación (15 de noviembre de 2023), y que además hayan permanecido contratados al menos un día entre el 13 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2023.

Periodos de reserva y revocación

El periodo de reserva comienza el 15 de septiembre de 2023 y dura hasta el 4 de octubre de 2023 (inclusive). Durante el periodo de reserva, podrá presentar su solicitud de suscripción de acciones de Capgemini SE por un máximo del 2,5% de su salario bruto estimado para 2023. El salario bruto estimado se calculará teniendo en cuenta tanto su salario fijo como su salario variable. Si el importe de su suscripción lo supera, su suscripción podrá reducirse automáticamente al 2,5% del salario bruto anual estimado que percibirá en 2023.

El plazo de revocación comienza el 13 de noviembre de 2023 y dura hasta el 15 de noviembre de 2023 (inclusive). Durante el periodo de revocación, tendrá derecho a revocar su solicitud, sólo en su totalidad. Durante este periodo podrá presentar una suscripción por un máximo del 0,25% de su salario bruto estimado para 2023. Una vez finalizado el periodo de revocación, las solicitudes que no hayan sido revocadas pasarán a ser vinculantes e irrevocables.

Precio de suscripción

El precio de suscripción será fijado por el CEO de Capgemini SE el 10 de noviembre de 2023, y le será comunicado a través de la página web del ESOP y por medio de correo electrónico dirigido a todo el personal.

Forma de pago - ¿Cuáles son las formas de pago disponibles para la suscripción?

Deducción de la paga extraordinaria correspondiente a diciembre de 2023, en caso de abono del salario anual en 14 pagas, o deducción de la paga ordinaria de diciembre de 2023, en caso de abono del salario anual en 12 pagas.

Custodia de sus acciones

Sus acciones serán suscritas y depositadas en un vehículo de participación colectiva, conocido como Fonds Commun de Placement d'Enterprise o FCPE, que se utiliza habitualmente en Francia para la custodia de las acciones suscritas por las personas trabajadoras. Se le entregarán participaciones del FCPE correspondientes al número de acciones de Capgemini SE que haya suscrito.

Mecanismo de apalancamiento

El plan de acciones para las personas trabajadoras de 2023 incluye un componente apalancado o de financiación que ofrece: (a) una garantía del importe dinerario de su aportación personal al final del Periodo de Bloqueo, así como en caso de reembolso anticipado; y (b) un múltiplo del incremento medio del precio de la acción sobre el Precio de Referencia por cada acción suscrita con la aportación personal.

La persona trabajadora /inversor abonará el 10% del precio de suscripción de las acciones al compartimento apalancado del FCPE. Dicho compartimento suscribirá al mismo tiempo un acuerdo de permuta financiera (SWAP) con el banco Crédit Agricole Corporate and Investment Bank que proporciona la financiación, en virtud del cual este banco pagará inicialmente al compartimento un importe igual al 90% restante del precio de suscripción. Con su pago y el producto del acuerdo de permuta financiera (SWAP), el compartimento suscribirá las acciones de Capgemini en su nombre. Usted no será responsable del 90% del precio de suscripción de las acciones que se aporte al compartimento en virtud del acuerdo de permuta (SWAP).

A cambio de la garantía y la financiación, usted canjeará efectivamente los dividendos, el descuento y una parte de la plusvalía de su inversión.

Notificación de inversiones extranjeras

Las inversiones españolas en valores extranjeros deben ser comunicadas a efectos estadísticos al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el inversor (el empleado) según el Real Decreto 664/1999 sobre inversiones exteriores y la Orden de 28 de mayo de 2001 de procedimientos de declaración de inversiones españolas.

Dado que va a recibir participaciones de un compartimento del FCPE «ESOP CAPGEMINI FCPE», tendrá la obligación de presentar un formulario oficial D5-A en el plazo de un mes desde que reciba las participaciones.

Además, una vez que venda las participaciones del compartimento del «ESOP CAPGEMINI FCPE», tendrá la obligación de presentar un formulario oficial D5-B en el plazo de un mes tras la venta de las participaciones.

Por otro lado, de acuerdo con la Circular 4/2012, de 25 de abril de 2012, del Banco de España, relativa a la regulación de las comunicaciones de los extranjeros residentes en España sobre sus transacciones económicas y el saldo de sus activos y pasivos, si el valor de las transacciones realizadas por usted durante el año anterior, o el saldo de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior, es superior a 1 millón de euros e inferior a 100 millones de euros, el empleado deberá informar anualmente al Banco de España.

Avisos sobre la legislación del mercado de valores

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y en el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, Capgemini queda eximida de la obligación de publicar un folleto en España en relación con el ESOP 2023.

El presente documento, junto con la guía informativa y la nota informativa que le han sido facilitados, cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 1 e) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y en el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, que establecen la obligación de disponer de un documento que contenga información relativa a la oferta a disposición de las personas destinatarias de la misma.

Periodo de bloqueo y supuestos de reembolso anticipado - ¿En qué casos se puede solicitar un reembolso anticipado?

En contraprestación por los beneficios concedidos en virtud de la presente oferta, su inversión deberá mantenerse (no podrá venderse) durante un período que finalizará el 19 de diciembre de 2028, salvo en el caso de los supuestos de salida anticipada que se enumeran a continuación:

- Finalización del contrato de trabajo
- Discapacidad de la persona trabajadora
- Fallecimiento de la persona trabajadora

En estas circunstancias, usted (o sus representantes personales) tendría que solicitar un reembolso anticipado, ya que no sería automático.

Debe tener en cuenta e que un cambio de empleador, cuando el nuevo empleador sea una entidad participante en el ESOP en un país en el que el plan tenga la misma estructura que España, es decir, que se utilice el compartimento «ESOP Leverage P» del FCPE, no constituirá un caso de salida anticipada. Por otro lado, un cambio de empleador, cuando el empleador sea una entidad participante en el ESOP en un país en el que el plan tenga una estructura diferente, o sea un país no participante, podrá constituir, a decisión de Capgemini, un caso de salida anticipada.

La lista anterior constituye un resumen de los casos de venta o salida anticipada permitidos por la legislación francesa. Los requisitos y excepciones específicos de estos supuestos están regulados por la legislación francesa, por lo que no debe concluir que es aplicable a su caso a menos que haya descrito su situación a su empleador y éste, tras recibir los documentos necesarios, haya confirmado que es aplicable a su situación.

El reembolso anticipado también puede ser posible por decisión de Capgemini SE si la sociedad que le emplea deja de ser una filial de Capgemini SE.

Reembolso al vencimiento

Una vez que su inversión esté disponible para la venta, se le informará de esta disponibilidad y podrá solicitar la venta de su inversión por dinero en efectivo, o podrá seguir manteniendo el valor de su inversión (pero sin ningún otro efecto de apalancamiento) en un nuevo fondo que invierta en acciones de Capgemini SE. Todo el producto del reembolso se enviará a Capgemini (o a su antiguo empleador) para que se deduzcan los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social aplicables (véase la sección sobre impuestos y seguridad social más adelante) antes de que reciba a el importe neto.

Aviso en materia de derecho laboral

Tenga en cuenta que esta oferta se la proporciona la empresa francesa Capgemini, no su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en esta oferta o en cualquier otra futura la toma Capgemini a su entera discreción. La oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato. La participación en la oferta no le da derecho a futuros beneficios o pagos de naturaleza o valor similar, y no le da derecho a ninguna compensación adicional en caso de que pierda sus derechos en virtud de la oferta como resultado de la finalización de su relación laboral. Las prestaciones o pagos que pueda recibir o a los que pueda optar en virtud de la oferta no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el importe de futuras prestaciones, pagos u otros derechos que puedan corresponderle.

Información fiscal y de Seguridad Social para trabajadores residentes en España

Este resumen establece los principios generales aplicables a los empleados que (i) son, y seguirán siendo hasta la transmisión de su inversión, residentes en España a efectos de la legislación fiscal española y del Convenio entre España y la República Francesa para evitar la doble imposición (el «Convenio») y (ii) tienen derecho a los beneficios del Convenio. Para un asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores fiscales y jurídicos en relación con las consecuencias fiscales y de Seguridad Social de la suscripción de acciones de Capgemini SE a través del compartimento «ESOP LEVERAGE P 2023» del Fonds Commun de Placement d'Entreprise («FCPE») «ESOP CAPGEMINI» de esta oferta.

Este resumen se facilita únicamente con fines informativos y no debe considerarse completo ni concluyente.

Las consecuencias fiscales que se enumeran a continuación se describen de conformidad con las leyes españolas y determinadas leyes y prácticas fiscales francesas, así como con el Tratado, todas ellas aplicables en junio 2023. Estas leyes, prácticas y el Tratado pueden cambiar con el tiempo.

Tras la suscripción

I. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social en el momento de la suscripción?

En principio, la adquisición de participaciones a un precio inferior a su valor de mercado se consideraría retribución en especie (salario) para los empleados, tributando por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («IRPF») al tipo impositivo correspondiente a cada empleado.

Con carácter general, se aplica una exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 12.000 euros a la adquisición de acciones a título gratuito o con descuento sobre su valor razonable de mercado. Sin embargo, en base a los criterios emitidos por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/2016, esta exención no sería aplicable al caso que nos ocupa, ya que las acciones no serían poseídas directamente por los contribuyentes, sino a través del FCPE.

La base imponible vendría determinada por la diferencia entre el valor justo de mercado de las participaciones en el momento de la entrega y el precio pagado por la persona trabajadora por dichas participaciones.

La empresa estaría obligada a efectuar los correspondientes ingresos a cuenta, equivalentes al resultado de aplicar a la retribución en especie satisfecha el tipo de retención que corresponda a la persona trabajadora. En la práctica, la empresa suele repercutir el ingreso a cuenta de las personas trabajadoras mediante deducción en sus nóminas.

No obstante lo anterior, en el caso que nos ocupa, dado que (i) el banco pagará una cantidad igual al 90% del precio de suscripción y (ii) los empleados no recibirán, en ningún caso, las acciones adquiridas con dicho pago (es decir, tendrían derecho a obtener su aportación inicial sin descuento, más una cantidad adicional en función de la evolución futura de las acciones de Capgemini SE), podría defenderse que no debería producirse tributación alguna por la suscripción de participaciones en el FCPE.

En su lugar, la cantidad adicional percibida por el empleado en el momento de la venta (la derivada del rendimiento futuro de las acciones de Capgemini SE) se consideraría como rendimiento de trabajo para la persona trabajadora, tributando por el IRPF al tipo impositivo correspondiente a cada empleado (véase más adelante «Tras el rescate»).

Además, el beneficio obtenido por la persona trabajadora estaría sujeta a cotización a la Seguridad Social a un tipo del 6,45% para la persona trabajadora y del 30,40 % para la empresa (más un tipo de cotización variable a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en función de la actividad concreta de la persona trabajadora y de la empresa) para la empresa, hasta una base máxima de cotización mensual de 4.495,50 euros (vigente a partir del 1 de enero de 2023). En la medida en que dicho salario existiera en el momento del rescate, como se ha indicado anteriormente, la obligación de cotizar a la Seguridad Social correspondiente nacería en dicho momento, y no en el momento de la suscripción.

Durante el plan

II. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social por los dividendos?

En el marco de la oferta ESOP, en virtud del acuerdo de permuta (SWAP), por todos los dividendos percibidos por el FCPE se paga una cantidad igual al banco. Por lo tanto, usted no se beneficia de los dividendos pagados, en su caso, al FCPE ESOP CAPGEMINI.

(i) Fiscalidad en Francia

En ausencia de distribución a las personas trabajadoras por parte del FCPE «ESOP CAPGEMINI» de los dividendos percibidos de Capgemini, no se practicará retención fiscal en Francia.

(ii) Fiscalidad en España

Según el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/2016, no debería producirse tributación a nivel de las personas trabajadoras siempre que el reparto de dividendos se realizara directamente al banco. No se aplican cotizaciones a la Seguridad Social.

III. ¿Tendré que pagar algún impuesto sobre el patrimonio por las participaciones que poseo?

La tenencia de las participaciones podría ser gravada por el Impuesto sobre el Patrimonio español, que es un impuesto anual que grava el valor neto total de los activos imposables a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Este impuesto ha sido cedido por el Gobierno a las distintas Comunidades Autónomas españolas, que han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

No obstante, lo anterior, cada persona física residente dispone de un importe exento de 700.000 euros (esta exención podría variar en función de la Comunidad Autónoma española en la que la persona física tenga su residencia habitual).

Téngase en cuenta que la obligación de presentar la correspondiente declaración del Impuesto sobre el Patrimonio español sólo sería aplicable, con carácter general, para (i) las personas físicas a las que les resulte una cuota a ingresar, y (ii) las personas físicas con derechos y bienes valorados en más de EUR 2.000.000, aunque no les resulte una cuota a ingresar.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, la persona trabajadora está obligada a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá presentar dicha declaración, con carácter general, dentro de los meses de abril a junio del año siguiente a cada ejercicio (modelo 714).

En la medida en que las acciones coticen en un mercado secundario organizado (Bolsa de París / Euronext), se valorarán según su valor medio de negociación del cuarto trimestre del año.

Tras el rescate

IV ¿Tendré que pagar impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social cuando, al final del período de bloqueo (o en caso de salida anticipada autorizada), solicite al FCPE que venda mis participaciones y me reembolse el producto en efectivo?

(i) Fiscalidad en Francia

No estará sujeto al impuesto sobre la renta en Francia por la plusvalía obtenida, en su caso, por el reembolso de sus participaciones.

(ii) Fiscalidad en España

Como se ha indicado anteriormente, podría entenderse que no debería producirse ninguna tributación en el momento de la suscripción, ya que las personas trabajadoras no se beneficiarían de ningún descuento. Por lo tanto, en este supuesto, la renta obtenida en el momento de la venta tributaría de la siguiente forma:

- En cuanto al importe equivalente a $10 \times P\% \times (\text{Precio de Referencia} / \text{Incremento Medio}) \times (\text{Incremento Medio} - \text{Precio de Referencia})$, tendría la consideración de rendimientos del trabajo (salario) para la persona trabajadora, tributando por el IRPF al tipo impositivo correspondiente a cada persona trabajadora.

- La empresa estaría obligada a practicar la correspondiente retención, equivalente al resultado de aplicar a las retribuciones satisfechas el tipo de retención que corresponda a cada persona trabajadora.

En el supuesto de que el beneficio (es decir, el salario) de las personas trabajadoras por cuenta ajena derivada de su participación en el plan pudiera considerarse causada en el momento del reembolso, la cotización a la Seguridad Social se aplicaría en este momento al tipo del 6,45% para la persona trabajadora, y del 30,40% para el empresario (más el tipo de cotización variable a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en función de la actividad concreta desarrollada por la persona trabajadora y la empresa), siempre que no se supere la base máxima de cotización. Desde el 1 de enero de 2023, dicha base máxima de cotización es de 4.495,50 euros mensuales.

V. Impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social que puedan ser aplicables si mis activos se transfieren del compartimento «ESOP LEVERAGE P 2023» a otro compartimento, si no opto inmediatamente por vender mi inversión al expirar el período de bloqueo.

De acuerdo con el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547//2016, el traspaso de la inversión a un FCPE distinto también tributaría por el IRPF. Por tanto, en el caso de que la persona trabajadora decida no vender sus acciones y recibir efectivo, sino obtener nuevas participaciones en otro FCPE, en principio, la renta obtenida (valor de las nuevas participaciones menos la aportación inicial, que debería coincidir con el importe resultante de la fórmula $[10 \times P\% \times (\text{Precio de Referencia} / \text{Incremento Medio}) \times (\text{Incremento Medio} - \text{Precio de Referencia})]$) tendría la consideración de rendimiento del trabajo en especie (salario), sujeto al IRPF al tipo aplicable a cada persona trabajadora.

La empresa estaría obligada a efectuar los correspondientes ingresos a cuenta, equivalentes al resultado de aplicar a la retribución en especie satisfecha el tipo de retención que corresponda a la persona trabajadora. En la práctica, la empresa repercutirá el ingreso a cuenta a las personas trabajadoras mediante deducción en sus nóminas.

Además, se aplicarían las cotizaciones a la Seguridad Social en los tipos mencionados.

* El compartimento «ESOP LEVERAGE P 2023» del FCPE «ESOP CAPGEMINI» garantiza el reembolso de, al menos, la inversión personal. Consulte en el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor las causas excepcionales que pueden causar la pérdida de esta garantía.

VI ¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la suscripción, tenencia y reembolso de las participaciones FCPE, así como al pago de dividendos, según proceda?

La persona trabajadora deberá declarar las rentas sujetas a tributación percibidas (en principio, sólo en el momento de la venta, o del traspaso de las participaciones a otro FCPE, según el entendimiento antes mencionado) en su declaración de IRPF - 100 modelo - correspondiente al ejercicio fiscal en el que se hayan obtenido dichas rentas.

La declaración de la renta ha de presentarse, en términos generales, dentro de los meses de abril a junio del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

Además, las personas trabajadoras también estarían obligadas a informar a la Administración Tributaria española, mediante la presentación del modelo 720, sobre los bienes que posean en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los bienes de la siguiente categoría supere, en un ejercicio fiscal, 50.000 euros¹ :

- i. valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad;
- ii. valores representativos de la transferencia de capital propio a terceros; o
- iii. valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que fueran capaces de actuar en el curso de los negocios.

Dicho valor se determinará, en cada caso, según reglas específicas (por ejemplo, en caso de valores representativos del capital social o de los fondos propios de una entidad el saldo de dichos valores a 31 de diciembre).

Téngase en cuenta que, si las personas trabajadoras hubieran presentado dichas declaraciones en ejercicios anteriores, sólo estarían obligados a presentar este modelo si (i) el valor de cada uno de los elementos patrimoniales mencionados sufriera un incremento superior a 20.000 euros, o (ii) se cancelaran los activos declarados en las declaraciones anteriores.

Esta declaración deberá presentarse, con carácter general, del 1 de enero al 31 de marzo de cada ejercicio fiscal respecto de los bienes poseídos en el extranjero en el ejercicio inmediato anterior.

¹ No obstante, tenga en cuenta que la Comisión Europea ha declarado que el régimen sancionador específico para esta declaración es contrario a la normativa europea, así como la imprescriptibilidad de los beneficios no declarados en ejercicios abiertos a inspección fiscal. No obstante, se mantiene la obligación de presentar esta declaración fiscal. Por el momento, aún no se ha adoptado un nuevo régimen sancionador específico.